

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA SEGUNDA LÍNEA DEL PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA ACCIDENTABILIDAD EN ANDALUCÍA (PIAC)

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un Encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la línea IAVANTE, para la gestión y desarrollo de actividades formativas de la segunda línea del Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad en Andalucía, en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La obligación de los poderes públicos de tutela del derecho a la salud de la ciudadanía, públicos y privados, recogidas en la legislación, convierte a las Administraciones competentes en las responsables de las garantías de accesibilidad y del control y mejora de la asistencia sanitaria. Así, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las autoridades sanitarias competentes realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, disponiendo que todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control sanitarios.

SEGUNDO.- El artículo 8 del Decreto Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud, establece que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, entre otras competencias, la evaluación del estado de salud de la población en Andalucía y el desarrollo y la ejecución de las Estrategias y de los Planes integrales y sectoriales en materia de salud pública, ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.

TERCERO.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FpyS), adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

Estas tres líneas de trabajo simultáneas se corresponden con las distintas fases que rodean a un accidente, es decir ANTES, DURANTE y DESPUES de que el mismo ocurra. Para cuando el accidente no ha podido ser evitado, el Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad (PIAC) desarrolla una segunda línea destinada a la prestación de la mejor asistencia posible y disminuir el número de secuelas graves del sistema nervioso central: traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares espinales (tetraplejías y paraplejías).

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario. Para ello, cuenta con un catálogo de actividades de formación, investigación y asesoría que vertebran o complementan el desarrollo de Planes Integrales.

El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Las tareas que se encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones formativas. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Código Seguro de Verificación: VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|--|-------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA | PÁGINA | 1/9 |
|  | | | |



Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que FpyS realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.
- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la FpyS opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno reconoce, en el acuerdo de 14 de mayo de 2019, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Dirección Gerencia de la Fundación Progreso y Salud, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizado por la Consejería de Salud y Consumo.

QUINTO.-- Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud a través de su línea IAVANTE, se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo.

Así mismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

| | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA | PÁGINA | 2/9 |
| | | | |



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

TERCERO.- La FpyS ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2019 como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud y Consumo, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la FpyS, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO.- En relación con las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado e) del artículo 6 de los Estatutos de la FpyS relativo a los fines fundacionales, señala que la Fundación tiene como fin fundacional, entre otros, el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios y en el apartado f) de ese mismo artículo señala también como fin fundacional el desarrollo de sistemas y tecnologías de la información orientados a la mejora de los servicios de salud.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados, y demás normas de general y particular aplicación, y en uso de las competencias conferidas,

DISPONGO

Encargar a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con NIF núm. G41825811, para la gestión y desarrollo de actividades formativas de la segunda línea del Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad en Andalucía, bajo las siguientes condiciones,

PRIMERO. - Objeto del encargo.

Se encarga a la Fundación Pública Progreso y Salud (FpyS), en su calidad de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ellas, los servicios de gestión y desarrollo de las dos actividades formativas de la segunda línea del PIAC que se desarrollan a continuación:

1. Valoración de las lesiones en el paciente con trauma grave mediante la Abbreviated InjuryScale (AIS). Práctica clínica, seguridad del paciente y de los profesionales. Esta actividad tiene como finalidad proporcionar una sistemática de trabajo para la mejora continua en la atención a los pacientes que ingresan en una UCI por un trauma grave o múltiples lesiones por traumatismo. Para ello, se formará en la utilización de la Escala AIS de una forma estandarizada, disminuyendo la variabilidad de la práctica clínica.
2. Valoración y atención al daño neurocognitivo en el traumatismo craneoencefálico. Práctica clínica, seguridad del paciente y de los profesionales. Esta actividad tiene como finalidad proporcionar a los profesionales sanitarios un protocolo de valoración e intervención neurocognitiva básica en pacientes con secuelas de traumatismo craneoencefálico grave, con el siguiente desarrollo:
 - Marco epidemiológico, anatómico y fisiopatológico.

| | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S30KA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S30KA | PÁGINA | 3/9 |
| | | | |



- Procedimientos diagnósticos.

Valoración:

- Definir Severidad.
- Valoración Cognitiva.
- Valoración del Lenguaje.
- Valoración del Comportamiento.
- Valoración Funcional.

SEGUNDO. - Actuaciones a desarrollar.

El conjunto de actuaciones que conforman el encargo a medio propio se centra en la formación a profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía con implicación en la segunda línea del Plan Integral de Atención Sanitaria a la Accidentabilidad en Andalucía.

Para ello, se ha previsto la realización de dos ediciones de los siguientes cursos:

1. Valoración de las lesiones en el paciente con trauma grave mediante la *Abbreviated InjuryScale* (AIS). Práctica clínica, seguridad del paciente y de los profesionales. Este curso tiene como objetivo proporcionar una dinámica de trabajo para adquirir y mejorar los conocimientos y habilidades para la evaluación del paciente Trauma Grave, mediante la *Abbreviated Injury Scale*, así como conocer la obtención del índice de probabilidad de supervivencia. Para ello, se han establecido tres bloques de contenido:
 - BLOQUE I: Marco teórico de la evaluación de las lesiones en el paciente con trauma grave ó múltiples lesiones por traumatismo.
 - BLOQUE II: Casos Prácticos de evaluación de lesiones en el paciente trauma grave siguiendo la Escala AIS.
 - BLOQUE III: Facilitación de herramientas para la formación de formadores.
2. Valoración y atención al daño neurocognitivo en el traumatismo craneoencefálico. Práctica clínica, seguridad del paciente y de los profesionales. Este curso pretende proporcionar las competencias para la valoración inicial y el manejo básico de los déficits cognitivos en pacientes con traumatismos craneoencefálicos, desarrollando conocimientos y procedimientos necesarios para la atención de las funciones cognitivas, en el marco de rehabilitación integral de estos pacientes. Se compone de los siguientes módulos formativos:
 - MÓDULO 1: Introducción al Trauma Craneoencefálico.

Código Seguro de Verificación: VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|-------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA | PÁGINA | 4/9 |
| | | | |



- MÓDULO 2: Abordaje clínico del paciente con Trauma Craneoencefálico.
- MÓDULO 3: Principales déficits cognitivos.
- MÓDULO 4: Diagnóstico del déficit cognitivo.
- MÓDULO 5: Tratamiento cognitivo.

TERCERO. - Condiciones de realización.

Todas las actuaciones que se encargan a la entidad sean de carácter técnico o de servicios, no suponen una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Consejería de Salud y Consumo.

La entidad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa vigente aplicable, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente encargo conforme a las instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Se cumplirán los preceptos referidos al deber de confidencialidad, recogido en el artículo 5 de la norma anteriormente mencionada, en virtud del cual los responsables y encargados del tratamiento de datos, y todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. Así como la obligación general señalada anteriormente, será complementaria la de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

En el presente encargo de ejecución no se subcontratará ninguna parte del encargo, que será realizado en su totalidad por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

CUARTO. - Dirección de las actuaciones objeto del encargo.

La Dirección Técnica de las actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio Coordinación de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía. Desde esta figura se asumirán las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la interlocución con la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
- Coordinar el desarrollo en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución.
- Supervisar el programa de realización de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
- Definir el alcance, requisitos y las prioridades asignadas a cada actividad incluida en el encargo.

| | | | |
|--|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA | PÁGINA | 5/9 |
| | | | |



- Exigir la existencia de los medios y organización necesaria para la ejecución de cada una de las actividades previstas en el encargo, de acuerdo con la planificación y la tarifa aprobada.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.

La Jefatura de Proyecto será designada por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la línea IAVANTE, como responsable de la ejecución del encargo, y deberá asumir las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la interlocución con la Dirección de las actuaciones de todas las actividades relacionadas con el encargo.
- Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las directrices de la Dirección de las actuaciones.
- Poner en práctica las instrucciones de la Dirección.
- Velar por el cumplimiento de los trabajos programados y asegurar el nivel de calidad de los mismos.
- Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

QUINTO. - Tarifa y financiación.

Para la financiación de esta actividad en el año 2023 se establece un presupuesto de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€) con el desglose indicado en el Anexo I de esta Orden, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es 1300010000 G/41D/22841/00

El importe se ha calculado conforme a la Orden de 23 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud y Consumo por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía

SEXTO. - Régimen de pagos.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará en un único pago de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), previa presentación de la correspondiente factura a través de los cauces establecidos, que se realizará a la finalización de las actividades objeto de este encargo, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, que deberá también estar debidamente firmada por la persona responsable de dirigir el encargo por designación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y a la que se acompañará la documentación en la que se reflejen los trabajos realizados que son objeto de certificación, así como, certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

Los servicios prestados por la FPyS objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. - Medios Humanos y Materiales.

| | | | |
|--|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA | PÁGINA | 6/9 |
| | | | |



Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la FpyS, quedando la Consejería de Salud y Consumo a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de estas.

OCTAVO. - Modificación.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

NOVENO. - Potestades.

El encargo objeto de la resolución no implica, en ningún caso, la atribución a la FpyS de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

DÉCIMO. - Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

UNDÉCIMO.- Duración.

El encargo objeto de la presente resolución tendrá un periodo de ejecución que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo y concluirá el 28 de diciembre de 2023 o, previamente, cuando se completen todas las actividades incluidas en el mismo.

DUODÉCIMO. - Publicación.

La Orden de encargo se publicará en la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO
Catalina Montserrat García Carrasco

Código Seguro de Verificación:VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|--|-------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA | PÁGINA | 7/9 |
|  | | | |



ANEXO I.

| | | Valoración de las Lesiones en el Paciente Trauma Grave mediante la Abbreviated Injury Scale | | | | Valoración y Atención al Daño Neurocognitivo en el Traumatismo Craneoencefálico | | | |
|---------------------------------|----------------|---|----------|-----------|------------|---|----------|-----------|------------|
| | | DISEÑO | | EJECUCIÓN | | DISEÑO | | EJECUCIÓN | |
| | | UNIDADES | IMPORTES | UNIDADES | IMPORTE | UNIDADES | IMPORTES | UNIDADES | IMPORTE |
| GASTOS DOCENTES | IMPORTE | | | | | | | | |
| Docente presencial | 52,00 € | | | 40 | 2.080,00 € | | | 35 | 1.820,00 € |
| Teletutor | 35,00 € | | | | | | | 16 | 560,00 € |
| Paciente simulado | 24,72 € | | | | | | | 16 | 395,52 € |
| Media dieta | 20,41 € | | | 8 | 163,28 € | | | 15 | 306,15 € |
| Coste kilómetro | 0,19 € | | | 1500 | 285,00 € | | | 1050 | 199,50 € |
| Alojamiento (hotel) | 64,27 € | | | 3 | 192,81 € | | | 7 | 449,89 € |
| Coordinador del evento - Tipo C | 100,00 € | | | | | | | 1 | 100,00 € |
| | | | | | | | | | |
| PROFESIONALES IAVANTE | IMPORTE | | | | | | | | |
| Directivo | 54,59 € | | | 5 | 272,95 € | | | 3 | 163,77 € |
| Coordinador | 54,59 € | | | 5 | 272,95 € | | | 4 | 218,36 € |

Código Seguro de Verificación: VH5DPA20PEKGBRH28LBARP94S30KA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|--|-------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA20PEKGBRH28LBARP94S30KA | PÁGINA | 8/9 |
|  | | | |



| | | | | | | | |
|---|----------|--|----|-------------|--|----|-------------|
| Técnico | 39,14 € | | 31 | 1.213,34 € | | 14 | 547,96 € |
| Administrativo | 26,78 € | | 20 | 535,60 € | | 9 | 241,02 € |
| SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES | | | | | | | |
| Soporte logístico | 26,00 € | | 21 | 546,00 € | | 21 | 546,00 € |
| FUNGIBLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | | | | | | | |
| Fungible sanitario y alquiler de equipamiento | variable | | | | | 1 | 17,69 € |
| Traslado y envío de material | variable | | 1 | 3,93 € | | | |
| Costes indirectos | 7,80% | | | 434,14 | | | 434,14 |
| Subtotal | | | | 6.000,00 € | | | 6.000,00 € |
| Número de ediciones | | | | 2 | | | 2 |
| Número de alumnos por edición | | | | 24 | | | 24 |
| TOTAL Presupuesto | | | | 12.000,00 € | | | 12.000,00 € |
| TOTAL Alumnos | | | | 48 | | | 48 |

Código Seguro de Verificación:VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|-------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 24/11/2023 |
| ID. FIRMA | VH5DPA2QPEKGBRH28LBARP94S3QKA | PÁGINA | 9/9 |
| | | | |